

PROYECTO DE DECLARACIÓN DE LA XX CONFERENCIA NACIONAL DE LA ABOGACÍA

COMISIÓN IV

CARLOS ALBERTO LÓPEZ DE BELVA

ASOCIACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE BUENOS AIRES

COLEGIO DE ABOGADOS DE AVELLANEDA LANÚS

+5491131939990

info@abogarte.com.ar

El sentido de la presente es proponer que esta XX CONFERENCIA NACIONAL DE LA ABOGACÍA; del mismo modo que lo han hecho otras, expida una declaración de apoyo a las prerrogativas del ejercicio de la abogacía como garantía del acceso a la jurisdicción idónea, imparcial e independiente.

En ese sentido, se propone el siguiente texto:

“La XX CONFERENCIA NACIONAL DE LA ABOGACÍA apoya el anteproyecto de Libre Ejercicio de la Abogacía, entendiendo que se trata de un instrumento idóneo para el aseguramiento de las prerrogativas del ejercicio de la profesión como una garantía del acceso a la jurisdicción idónea, imparcial e independiente, como lo exigen los ordenamientos convencionales y constitucionales en vigencia en el derecho doméstico e internacional.

Solicita de las instituciones federadas la más amplia difusión entre sus matriculados y matriculadas y el compromiso de impulsarlo de manera de obtener su tratamiento y aprobación en las instancias legislativas correspondientes”

ANTECEDENTES

En las comisiones de Defensa y de defensa y de Derechos Humanos fue surgiendo la idea de que era necesario dotar a la abogacía de una protección especial, no como un privilegio o una cobertura corporativa, sino como garantía de acceso a la jurisdicción. En sus orígenes se la llamó inmunidad, porque así era designada en instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y en la Carta de la defensa de la Unión Internacional de Abogados, de la que FACA es parte.

Un lejano antecedente se remonta a las PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE DEFENSA DE LA DEFENSA, que se realizaron en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, en el año 1996.

Uno de los temas propuestos fue “RESPUESTAS A LAS NUEVAS FORMAS DE AGRESIÓN AL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL” y se adelantó que la proyección de la función del abogado en la sociedad civil como único capaz de lograr la debida protección de los derechos y garantías del justiciable exige la libertad e inmunidad en el ejercicio de la abogacía. Razón por la cual, la defensa de la defensa – siendo ésta también una de las formas de defensa del

Estado de Derecho-, es el tema fundamental que se debió analizar a fin de efectuar el adecuado tratamiento de la temática convocante sobre la que se basaron las conclusiones y recomendaciones efectuadas por ésta Comisión.

Aquellas y aquellos colegas vislumbraron la necesidad de dotar a la profesión de un instrumento legal que la protegiera, afirmando: “1.- Proponer y recomendar a los Colegios de Abogados la creación de comisiones de labor legislativa que se aboquen al estudio de las reformas jurídicas que fueren necesarias a fin de evitar todo cercenamiento al derecho de acceso a la Justicia o debido proceso lo que se configura toda vez que se obstruya u obstaculice de cualquier forma la plena libertad que debe tener el abogado para efectivizar la defensa del Justiciable”.

En el marco de encuentros nacionales como el presente, el tema fue introducido en la XV CONFERENCIA, celebrada en Salta entre los días 20 y 21 de setiembre de 2007, la que declaró:

“El Abogado es garante del acceso efectivo a la jurisdicción idónea, imparcial e independiente. Para hacer efectiva esa garantía ningún Abogado podrá ser amenazado con sanciones penales, civiles, administrativas, económicas o de otro tipo, por haber aconsejado, representado a un cliente o defendido su causa.

Deberá gozar de inmunidad civil y penal por las declaraciones realizadas en sus escritos o presentación orales en ejercicio de su profesión, de conformidad con las normas de la Carta de la Defensa de la Unión Internacional de Abogados en concordancia con el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que también destaca la importancia de las asociaciones de abogados y su función de velar por las normas y la ética profesionales y la de proteger a sus miembros de las persecuciones y restricciones o injerencias indebidas. Propicia el acceso a la asistencia letrada sin restricciones ni discriminaciones. Insta a los gobiernos y asociaciones de profesionales, para que adopten medidas para informar a la población acerca de sus derechos. Incluye salvaguardias especiales en asuntos penales.

Se recomienda a la FACA inste a los colegios a asumir el esfuerzo para que, por Ley, se sancione esa garantía, que no está destinada al Abogado, sino para quien requiere sus servicios profesionales.

Asimismo que se recomiende la inclusión en las reformas constitucionales.

Se recomienda que la FACA proponga al Ministro de Justicia y derechos Humanos de la nación para que dada la importancia de la inmunidad del Abogado se incorpore como temario en reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados”

Fue en esa Conferencia Nacional donde se logró que, por unanimidad, se aprobara una ponencia que afirmaba la necesidad de que el ejercicio de la abogacía debía ser de manera más efectiva que las que proponen ordenamientos procedimentales que asimilan, de una manera más bien

ilusoria, a abogados y abogadas con los magistrados en cuanto al respeto que se les debe profesar en el ejercicio de su función.

En varias Conferencias posteriores se emitieron declaraciones en sentido similar. Esta es la primera en la que contamos ya con un anteproyecto.

En el anteproyecto adjunto, se citan numerosos antecedentes a los que me remito para no extender en demasía esta petición

Saludo a los y kas colegas de la organización de este fundamental evento de la abogacía organizada, con mi mayor consideración y estima.

Carlos Alberto López De Belva